

**PROCESO DE CALIFICACIÓN**  
**ELECCIONES MUNICIPALES DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024**  
**SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL**  
**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES**  
**COMUNA DE PIRQUE**

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña INELIE DURÁN MADINA y los Abogados Miembros don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y doña ANA VANESSA SAN MARTÍN CORNEJO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 26 y 27 de octubre de 2024, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección municipal de la comuna de PIRQUE.

**VISTOS:**

a) Lo establecido en los artículos 96, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y en el Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2024, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 11°, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de PIRQUE, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 44 del Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que Deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han



seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

**Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	
INDEPENDIENTES	
50 JAIME ESCUDERO RAMOS	14.557
TOTAL H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	14.557
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
51 CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA	6.045
TOTAL Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	6.045
VOTOS NULOS	1.370
VOTOS EN BLANCO	711
TOTAL SUFRAGIOS	22.683

**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**TERCERO:** Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de PIRQUE, es don JAIME ESCUDERO RAMOS

**CUARTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
250 SERGIO LUIS ULLOA GALDAMES	1.834
251 WANDA PAULINA GONZALEZ FIGUEROA	316
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	2.150
SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	
FRENTE AMPLIO	
252 MARIA ANGELICA VIDAL PAREDES	208
INDEPENDIENTES	
253 FLOR MARITZA VILLALOBOS ARRAÑO	161
TOTAL SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	369
SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
254 DANIEL ANIBAL DIAZ GALLARDO	216
255 ALMENDRA CATALINA BARAHONA OLAVE	39
TOTAL SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	255



TOTAL A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	2.774
E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
256 JOAQUIN AGUILERA CORDERO	284
INDEPENDIENTES	
257 CECILIA HERRERA VALENZUELA	369
258 PILAR ESPINOZA MANOSALVA	313
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	966
SUBPACTO EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
259 CRISTOBAL FELIPE MASCAREÑO KUSCH	133
260 IGNACIO ANDRES CERDA CISTERNAS	28
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI - INDEPENDIENTES	161
TOTAL E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	1.127
G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
261 SIMON DE LA CRUZ CONTRERAS ORELLANA	314
262 LUIS ALBERTO RIQUELME CASTAÑEDA	738
263 JUAN PATRICIO PACHECO CARRASCO	277
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	1.329
TOTAL G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	1.329
I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
264 LEOPOLDO ALFREDO PEREZ LAHSEN	1.041
265 LORENA DE LA PAZ BERRIOS GONZALEZ	495
INDEPENDIENTES	
266 CONSUELO SPIEGEL ESPINOZA	568
267 HUGO JOSE ARANGUIZ TUDELA	571
268 PABLO ADAOS UGALDE	72
269 RUTH CAROLINA LEAL ALARCON	493
TOTAL I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	3.240
T. PACTO TU COMUNA RADICAL	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
270 BETZABE GRACIELA MUÑOZ HERRERA	1.268
271 JOSE MOISES BAEZA MIRANDA	92
INDEPENDIENTES	
272 JORGE ALEXIS MUÑOZ NAVIA	713
273 MONICA RAQUEL ALFARO NUÑEZ	123
274 CARLOS DEL TRANSITO PEÑA MUÑOZ	366
275 LORETO IVETTE ORELLANA SEPULVEDA	239
TOTAL T. PACTO TU COMUNA RADICAL	2.801
U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
276 CLAUDIO ARREDONDO MEDINA	1.259
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.259
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	



PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
277 LUIS ALBERTO BATALLE PEDREROS	842
INDEPENDIENTES	
278 MATIAS ANDRES PALMA MIRANDA	820
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.662
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
279 MARISOL SUSAN LARRAIN GONZALEZ	503
280 NUBIA CELESTE GONZALEZ MORALES	455
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	958
TOTAL U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	3.879
X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	
281 CAROLINA ANDREA ZUÑIGA VERGARA	433
INDEPENDIENTES	
282 RAMON ALONSO ULLOA CORTES	525
TOTAL X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	958
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
283 RENE ENRIQUE ROSALES HOFFSTETTER	686
284 DARIO AGUSTIN RENATO ROJAS GOMEZ	198
285 JUAN FRANCISCO ECHEVERRIA FIGUEROA	283
286 ALEJANDRO ENRIQUE HERNANDEZ CONCHA	243
INDEPENDIENTES	
287 VIVIANA NORMA PETRIC MENESES	800
288 MARIA ALEJANDRA PICASSO ROGAZY	697
TOTAL Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	2.907
VOTOS NULOS	2.172
VOTOS EN BLANCO	1.492
TOTAL SUFRAGIOS	22.679

**QUINTO:** Que, en la comuna de PIRQUE, corresponde proclamar electos a 6 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución O N° 0156 de 28 de marzo de 2024 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2024, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695.

**SEXTO:** Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 26 y 27 de octubre de 2024 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de PIRQUE, ha sido regular y exento de vicios.



II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de PIRQUE por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, al ciudadano JAIME ESCUDERO RAMOS

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de PIRQUE, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, a los siguientes ciudadanos:

SERGIO LUIS ULLOA GALDAMES

LEOPOLDO ALFREDO PEREZ LAHSEN

BETZABE GRACIELA MUÑOZ HERRERA

CLAUDIO ARREDONDO MEDINA

LUIS ALBERTO BATALLE PEDREROS

VIVIANA NORMA PETRIC MENESES

La proclamación del alcalde y de los y las concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago, al Secretario Municipal de la comuna de PIRQUE y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia a la Ministra del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias Respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 315-2024-E.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Ana Vanessa San Martín Cornejo. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 315-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 23 de noviembre de 2024.





\*762C83B1-4AD2-4EE4-AC6D-2963B063C89D\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.